



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.86
18 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 72 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Gerben Ringnald, Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución A/C.2/36/L.59

Asistencia económica especial a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/95 de 5 de diciembre de 1980 en la que renovó su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase, de manera permanente, asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó de conformidad con la resolución 34/121 de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1979,

Recordando también su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera y económica a ese país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 31 de julio de 1981 ^{1/} en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Guinea-Bissau en respuesta a la resolución 35/95 de la Asamblea General,

^{1/} A/36/263.

Recordando que Guinea-Bissau es uno de los 31 países menos adelantados,

Observando con preocupación que Guinea-Bissau continúa enfrentando una gran variedad de dificultades económicas y financieras,

Observando que el Gobierno de Guinea-Bissau, mediante la aplicación de una política de austeridad económica, pudo reducir el déficit presupuestario de 1980 a un nivel sustancialmente inferior al de los dos años precedentes, aunque el país tendrá que seguir dependiendo de fuentes externas para efectuar sus desembolsos públicos de capital,

Observando además con preocupación el persistente déficit de la balanza de pagos, el notable aumento de los préstamos y el nivel insosteniblemente bajo de las reservas de divisas,

Tomando nota de que en 1980 Guinea-Bissau tuvo nuevamente una mala cosecha, debido a una pluviosidad irregular e insuficiente, y que el país tiene una necesidad urgente de ayuda alimentaria,

Tomando nota con preocupación de que la respuesta que ha dado la comunidad internacional hasta la fecha no ha guardado relación con las necesidades de la situación y de que aún no se han financiado muchos de los proyectos aprobados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones para el programa de asistencia económica especial,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, celebrada en París del 1° al 14 de septiembre de 1981, y en particular del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los países menos adelantados 2/,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;
2. Apoya plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicadas;
3. Expresa su reconocimiento a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;
4. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

2/ A/CONF.104/22, primera parte, sección A.

5. Renueva su urgente llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que proporcionen, de manera permanente, asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo del informe del Secretario General;

6. Exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Banco Mundial y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General a más tardar el 15 de julio de 1982;

8. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para emprender un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentra el programa de asistencia económica especial a Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia económica especial a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.
